

Decreto 46/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo

BOCL 24 Julio 2015

...

Artículo 7 Dirección General de Deportes

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponden a la Dirección General de Deportes las siguientes atribuciones:

- **a)** El diseño, la planificación y ejecución de la política deportiva de Castilla y León.
- **b)** La dirección de las acciones encaminadas a fomentar y promover la práctica del deporte y de la actividad física en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- **c)** El fomento de la presencia del deporte castellano y leonés en el ámbito nacional e internacional.
- **d)** El desarrollo de los procesos de tecnificación deportiva que permitan el seguimiento y apoyo a los deportistas y técnicos, en colaboración con las federaciones deportivas de Castilla y León.
- **e)** La dirección, y en su caso la gestión, de las instalaciones y servicios deportivos de la Administración General de la Comunidad Autónoma.
- **f)** El registro y, en su caso, la inspección y control de las entidades deportivas.
- **g)** La propuesta de representantes de la Comunidad Autónoma en los órganos de participación del deporte.
- **h)** La propuesta de reconocimiento oficial de las federaciones deportivas, la aprobación definitiva de sus Estatutos y la ratificación de los reglamentos de régimen electoral.
- **i)** La ejecución de las medidas de control y eficiencia de la actividad pública que ejerzan las federaciones deportivas de Castilla y León.
- **j)** La planificación regional de las instalaciones deportivas.

- **k)** La coordinación y, en su caso, la ejecución del Programa de Deporte en Edad Escolar en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- **l)** El impulso y la colaboración en las acciones organizativas y de promoción de la competición deportiva universitaria.
- **m)** La promoción de actividades de investigación y formación en materia de actividad física y deporte.
- **n)** La colaboración en materia de estudio, prevención y control del dopaje.
- **ñ)** El desarrollo de medidas de apoyo y promoción del deporte de alto nivel y de alto rendimiento.
- **o)** Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.